UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 583 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 05 JUL. 2018

Visto el Memorando N° 006-2018-OAB/UNSCH sobre propuesta para la conformación del comité para la elaboración de los Términos de Referencia en la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 065-2018-OGISG-UNSCH de fecha 19 de junio de 2018, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales remite los Términos de Referencia de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas", el mismo que se enmarca en lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 006-2018-OAB/UNSCH de fecha 21 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento eleva la propuesta para la conformación del Comité para la elaboración de los Términos de Referencia en la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas", en base a lo presentado por la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, necesarios para el cumplimiento de sus fines, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; precisando que estos bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo citado, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que, con relación a lo anterior, debe indicarse que el artículo 8° del Reglamento establece el contenido del requerimiento, señalando que este debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la misma, señalando que el requerimiento podrá incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de manera adicional, el cuarto párrafo del citado artículo establece que el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Así también, podrá incluir las disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que las mismas aseguren el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 583 -2018-UNSCH-R

mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorios antes mencionadas.

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido los elementos que deben formar parte del requerimiento formulado por el área usuaria, señalando que este se encuentra conformado, con carácter obligatorio, por: i) la descripción objetiva y/o precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; ii) las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; y, iii) las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Por o que es conveniente designar Una Camisón para dicho fin;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité de elaboración de los Términos de Referencia para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas", de acuerdo al detalle siguiente:

- Ing. EDMUNDO CAMPOS ARZAPALO — Presidente
- Ing. INDALECIO QUISPE RODRIGUEZ — Miembro
- Ing. JAIME HUAMÁN MONTES — Miembro

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Facultad de Ingeniería de Minas Geología y Civil
Miembros del Comité (03)
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
File Personal/
Archivo.
CAZP/.